



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS, GAYS,
BISEXUALES Y TRANS (FALGBT)**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 09 días del mes de NOVIEMBRE de 2017 entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516; y la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), representada en este acto por su presidenta, Sra. Marcela Romero, con domicilio en Av. de Mayo 881, 2do "J", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto de este convenio es establecer un marco general de cooperación entre las partes respecto de las actividades que se consideren de interés común y que se orienten a promover las capacidades institucionales para la ejecución de las tareas que ambas llevan a cabo.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras cosas, podrán comprender:

- a. Intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derechos de las personas LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans) y otras áreas de interés común.
- b. Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en el acceso a la Justicia de las personas LGBT en la Ciudad de Buenos Aires.
- c. Intercambio de experiencias e información a través de seminarios y talleres de investigación de interés común.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

NOVENA: Todo aquello no previsto en este convenio podrá ser objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o adenda al presente conforme el caso.

DÉCIMA: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo de la cooperación acordada serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

UNDÉCIMA: En caso que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijado sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de NOVIEMBRE de 2017.